

ÓRGANO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

AÑO LVIII LIMA 10 DE AGOSTO DE 2023 NÚMERO 072



Firmado digitalmente por: ANAPAN ULLOA Sonia FAU 20169004359 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 10/08/2023 12:54:14-0500



Firmado digitalmente por: LOPEZ CHAU NAVA Pablo Afonso FAU 20168004359 hard Notivo: En señal de conformidad Fecha: 10/08/2023 13:06:59-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Rectoral N.º 2461-2023-UNI

Lima, 09 de agosto de 2023

Visto:

El Oficio N. $^{\circ}$ 2176-2023-OAJ-UNI del 07 de agosto de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Considerando:

El Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

El artículo 126° de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, señala que "Al momento de su matrícula, los estudiantes se inscriben en el Sistema Integral de Salud o en cualquier otro seguro que la universidad provea, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria".

Es atribución del Rector dirigir la actividad académica de la Universidad Nacional de Ingeniería y su gestión administrativa, económica y financiera de acuerdo a lo establecido por el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Mediante Resolución Rectoral $N.^{\circ}$ 853-1991 del 29 de octubre de 1991, se aprobó el Reglamento de Autoseguro Estudiantil de la Universidad Nacional de Ingeniería con las observaciones formuladas por el Consejo Universitario.

Mediante Resolución Rectoral N.º 0753-2022 del 22 de abril del 2022, se aprobó la modificación del Reglamento de Autoseguro Estudiantil de la Universidad Nacional de Ingeniería por requerimiento del Centro Médico y Botica UNI.

A través de la Resolución Rectoral N.º 0042-2023-UNI del 17 de enero del 2023, se actualizaron los miembros que conforman el Comité de Autoseguro.

Por medio de la Resolución Rectoral N.º 0142-2023-UNI del 26 de enero del 2023, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Mediante Oficio N.º 032-AE-2023 de fecha 17 de julio de 2023; el Presidente del Comité de Autoseguro Estudiantil, informó a la Dirección de Bienestar Universitario, que en vista de la nueva estructura organizacional y funciones de los órganos responsables de la administración de los recursos del Autoseguro Estudiantil, es necesaria la aprobación de un nuevo "Reglamento del Fondo de Autoseguro Estudiantil", anexando para ello copia del Acta de la Reunión Extraordinaria de Comité de Fondo de Autoseguro Estudiantil del 14 de julio de 2023, así como el texto del reglamento aprobado en dicha reunión.



Firmado digitalmente por: ANAPAN ULLOA Sonia FAU 20169004359 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 10/08/2023 12:54:35-0500



Firmado digitalmente por: LOPEZ CHAU NAVA Pablo Alfonso FAU 20189004359 hard Notivo: En señal de conformidad Fecha: 10/08/2023 13:07:21-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Rectoral N.º 2461-2023-UNI

Lima, 09 de agosto de 2023

Por Oficio N.º 1251-DBU-2023 del 18 de julio de 2023, la Dirección de Bienestar Universitario trasladó la solicitud del Presidente del Comité de Autoseguro Estudiantil, al despacho del Rectorado a efectos que sea evaluado, el mismo que fue remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica para que previamente se emita la opinión legal correspondiente.

A través del Oficio N.º 2055-2023-OAJ-UNI del 25 de julio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica formuló recomendaciones respecto al proyecto del reglamento evaluado, devolviendo los actuados a la Dirección de Bienestar Universitario para su corrección.

Mediante Oficio N.º 1302-DBU-2023 del 31 de julio de 2023, la Dirección de Bienestar Universitario procedió con realizar las modificaciones recomendadas, las mismas que fueron alcanzadas a la Oficina de Asesoría Jurídica para su prosecución.

Por medio del documento del Visto, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable entorno a la aprobación del proyecto "Reglamento del Fondo de Autoseguro Estudiantil de la Universidad Nacional de Ingeniería".

Estando al Proveído N.º 5490/ALCHN Rect.23 del 08 de agosto de 2023 del Despacho del Rectorado, de conformidad con lo dispuesto el Artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

Se resuelve:

Artículo 1°: Aprobar el Reglamento N.º 001-2023-CA-UNI, "Fondo de Autoseguro Estudiantil de la Universidad Nacional de Ingeniería", el mismo que consta de siete (07) artículos en 05 folios, que forma parte integrante de la presente Resolución Rectoral.

Artículo 2º: Disponer que los Decanos de las 11 Facultades de la Universidad Nacional de Ingeniería, deberán tramitar una póliza de seguro para visitas técnicas o viajes académicos de los estudiantes con cargo a los recursos de sus respectivas Facultades.

Artículo 3°: El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en "La Gaceta", Órgano Oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Artículo 4°: A partir de la vigencia del presente reglamento, se deja sin efecto la Resolución Rectoral N.° 853-1991 del 29 de octubre del 1991 y la Resolución Rectoral N.° 0753-2023 del 22 de abril de 2022, así como también toda disposición legal que se oponga a la presente Resolución Rectoral.





Firmado digitalmente por: ANAPAN ULLOA Sonia FAU 20169004359 hard Motivo: Soy el autor del

documento Fecha: 10/08/2023 12:55:09-0500



Firmado digitalmente por: LOPEZ CHAU NAVA Pablo Affonso FAU 20189004359 hard Motivo: En señal de conformidad Fecha: 10/08/2023 13:07:31-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Rectoral N.º 2461-2023-UNI

Lima, 09 de agosto de 2023

Artículo 5°: Dar cuenta al Consejo Universitario.

Registrese, publiquese, comuniquese y archivese.

Documento firmado digitalmente M.Sc. Sonia Anapan Ulloa Secretaria General Documento firmado digitalmente Dr. Pablo Alfonso López Chau Nava Rector





Firmado digitalmente por: ANAPAN ULLOA Sonia FAU 20169004359 hard Motivo: Soy el autor del documento

documento Fecha: 10/08/2023 12:54:51-0500



Firmado digitalmente por: LOPEZ CHAU NAVA Pablo Afonso FAU 20169004359 hard Motivo: En señal de conformidad Fecha: 10/08/2023 13:07:47-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Rectoral N.º 2461-2023-UNI

Lima, 09 de agosto de 2023

REGLAMENTO Nº 001-2023-CA-UNI

"FONDO DE AUTOSEGURO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA"

I. OBJETIVO:

Regular las condiciones, criterios y procedimientos para la organización, administración, control, fiscalización y ejecución del Fondo Solidario del Autoseguro Estudiantil de la Universidad Nacional de Ingeniería, promoviendo el bienestar del alumnado. Declarando los recursos del Fondo del Autoseguro Estudiantil de uso exclusivo de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

II. FINALIDAD:

Establecer los mecanismos que permitan recuperar el nivel de salud física y mental de los estudiantes con eficiencia, mediante los diferentes servicios asistenciales de la Unidad de Centro Médico UNI con el uso eficaz de la capacidad instalada y la atención profesional, enfatizando el significado del factor salud estudiantil como condición fundamental para el logro de las metas académicas y de formación integral del alumnado.

III. ALCANCE:

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los servidores y alumnos aportantes de la Universidad Nacional de Ingeniería.

IV. BASE LEGAL Y NORMATIVA:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería.
- Reglamento de Organización y Funciones de la UNI, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 0142-2023-UNI de fecha 26 de enero del 2023.
- Directiva de Ingresos y Gastos del Año vigente.
- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad Decreto Legislativo №1438.
- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público Decreto Legislativo N.º 1440.
- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería Decreto Legislativo №1441.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal vigente.
- Decreto Supremo Nº 126-2017-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.

Jours Guyans.



Firmado digitalmente por: ANAPAN ULLOA Sonia FAU 20169004359 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 10/08/2023 12:55:42-0500



Firmado digitalmente por: LOPEZ CHAU NAVA Pablo Afonso FAU 20169004359 hard Motivo: En señal de conformidad Fecha: 1008/2023 13:08:00-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Rectoral N.º 2461-2023-UNI

Lima, 09 de agosto de 2023

- Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT, que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago, y sus modificatorias.
- Resolución de Superintendencia Nº 0000048-2021-SUNAT, que modifica el Reglamento de Comprobantes de Pago, designan emisores electrónicos del Sistema de Emisión Electrónica y Establecen nueva fecha en que se cumple con lo dispuesto en la primera disposición complementaria final del Decreto Supremo Nº 100-2020-PCM.
- Resolución Directoral Nº 002-2020-EF/52.03, Disponen que las entidades que realicen sus operaciones a través del SIAF-SP, utilicen el medio de pago "Orden de Pago Electrónica" (OPE), a través del Banco de la Nación, y emiten otras disposiciones.

V. RESPONSABILIDADES:

- 5.1.La Unidad de Centro Médico es el órgano responsable de cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, así como del manejo económico -administrativo del Fondo del Autoseguro Estudiantil, y para dicho efecto solicita la designación mediante Resolución Rectoral de:
 - 5.1.1. A un (01) funcionario responsable de la coordinación para la adquisición de bienes y servicios, formulación de pedidos, trámites de pago y todo tipo de gestiones vinculadas al mismo.
 - 5.1.2. A un (01) funcionario encargado de coordinar la elaboración y presentación de los informes y/o todo tipo de gestiones vinculadas a la administración financieracontable del Fondo de Autoseguro Estudiantil.
- 5.2. Los Jefes de los órganos o unidades orgánicas que participan en la ejecución del presente reglamento son los responsables del adecuado cumplimiento.

VI. DISPOSICIONES GENERALES:

6.1. Naturaleza de los Recursos

Los recursos del Fondo del Autoseguro Estudiantil están constituidos por lo siguiente:

- 6.1.1. La contribución estudiantil obligatoria pagada al momento de la matrícula del respectivo ciclo académico, según tarifa aprobada por el Consejo Universitario a propuesta del Comité del Fondo del Autoseguro.
- 6.1.2. Las donaciones de terceros en dinero o especies para el fin específico de las actividades de prestación de servicios de salud.
- 6.1.3. Intereses generados por los saldos financieros depositados en la Cuenta Única del Tesoro (CUT).
- 6.1.4. La contribución institucional: la UNI aporta al Fondo del Autoseguro Estudiantil, con cargo a su presupuesto institucional, una suma equivalente al total de la recaudación de la contribución estudiantil.





Firmado digitalmente po ANAPAN ULLOA Sonia FAU 20169004359 hard Motivo: Sov el autor del

documento

Fecha: 10/08/2023 12:56:00-0500



Firmado digitalmente por: LOPEZ CHAU NAVA Pablo Afonso FAU 20169004359 hard Motivo: En señal de conformidad

Fecha: 10/08/2023 13:08:14-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Rectoral N.º 2461-2023-UNI

Lima, 09 de agosto de 2023

6.2 Usuarios

Son Usuarios del Fondo del Autoseguro Estudiantil todos los alumnos que han efectuado el aporte de carácter obligatorio (contribución periódica al momento de la matrícula o inscripción para el ciclo correspondiente, en su Facultad) y estén debidamente matriculados en el periodo correspondiente. El beneficio del Fondo del Autoseguro Estudiantil rige hasta el inicio del siguiente ciclo regular.

VII. **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:**

7.1. Del uso de los Recursos

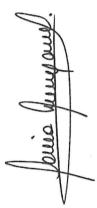
Los recursos del Fondo del Autoseguro Estudiantil constituyen un fondo de uso exclusivo para lo siguiente:

- Adquisición de los requerimientos de farmacia (medicamentos e insumos biomédicos) para atención de los pacientes y del servicio.
- 7.1.2. Adquisición de insumos, materiales y reactivos para la atención de los beneficiarios en el servicio de Laboratorio Clínico.
- Adquisición de equipos médicos, necesarios para atención de los pacientes en las diversas especialidades médicas brindadas por la Unidad de Centro Médico. Excepcionalmente, para la adquisición de bienes extraordinarios, autorización del Comité del Fondo del Autoseguro Estudiantil.
- Contratación de profesionales de la salud y/o técnicos de la salud para atención de los pacientes y funcionamiento de los servicios del Centro Médico. Excepcionalmente, podrá realizarse contratos extraordinarios, previa autorización del Comité del Fondo del Autoseguro Estudiantil.
- Reembolsos por la atención brindada por terceros a los beneficiarios del Fondo del Autoseguro Estudiantil, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.
- Los recursos económicos de los aportantes deberán ser depositados en la Cuenta Única del Tesoro (CUT) a cargo de la Unidad de Tesorería y Contabilidad de la UNI, con la finalidad de generar intereses a favor de dicho fondo.

7.2. De los Beneficios del Usuario

Los usuarios del Fondo del Autoseguro Estudiantil, tienen derecho a solicitar el reembolso por sus gastos realizados al recibir atención de servicios de salud de terceros, por un monto equivalente a:

- Hasta diez (10) veces su aporte para atención ambulatoria médico, dental y/o medicamentos.
- Hasta quince (15) veces su aportación por servicios de atención hospitalaria en forma de subvención directa, reembolso o carta de garantía por atención hospitalaria de emergencia.
- 7.2.3. Hasta veinticinco (25) veces su aportación, en casos excepcionales, por servicios hospitalarios especiales, previa evaluación y opinión favorable de la Unidad de Centro Médico y Servicio Social. Los montos serán aprobados por el Comité del Fondo del Autoseguro Estudiantil.
- La ampliación del reembolso por servicios hospitalarios especiales deberá ser solicitado por el usuario. Este trámite deberá contar con la evaluación y opinión





Firmado digitalmente por: ANAPAN ULLOA Sonia FAU documento Fecha: 10/08/2023 12:56:09-0500

20169004359 hard Motivo: Soy el autor del



Firmado digitalmente por: LOPEZ CHAU NAVA Pablo Afonso FAU 20169004359 hard Motivo: En señal de conformidad Fecha: 10/08/2023 13:08:27-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Rectoral N.º 2461-2023-UNI

Lima, 09 de agosto de 2023

favorable del Centro Médico y Servicio Social y ser aprobado por el Comité del Fondo del Autoseguro Estudiantil.

7.3. De la Administración

- De la Contabilidad del Beneficio, por intermedio del responsable designado:
 - 7.3.1.1. La Unidad de Centro Médico tiene la responsabilidad de presentar ante Comité del Fondo del Autoseguro de manera mensual, y consolidado anual, los informes de ingresos, egresos, y saldos financieros de los recursos del Fondo de Autoseguro Estudiantil.
- Del Abastecimiento, por intermedio del responsable designado:
 - 7.3.2.1. La Unidad de Centro Médico tiene la responsabilidad, de formular los requerimientos de medicamentos e insumos, bioquímicos, equipos y mobiliario a partir de los requerimientos de los profesionales de la salud, así como la información actualizada que proporcionará periódicamente la Farmacia, Laboratorio y demás servicios de la Unidad de Centro Médico.

7.4. De la Supervisión

La administración de los recursos del Fondo del Autoseguro Estudiantil será supervisada por el Comité del Fondo del Autoseguro, el mismo que será designado mediante Resolución Rectoral.

- 7.4.1. El Comité de Fondo de Autoseguro Estudiantil estará integrado por:
 - 7.4.1.1. Miembros:
 - a) Jefe de la Unidad de Centro Médico, quién preside.
 - b) Jefe de la Dirección de Bienestar Universitario.
 - c) Jefe de la Farmacia de la UNI.
 - d) Dos (02) Representantes del TEUNI.

7.4.1.2. Invitados:

- a) Director de la Dirección General de Administración.
- b) Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- c) Un (01) representante de Servicio Social.
- d) Un (01) representante de la ACUNI
- e) Un (01) representante del TEUNI
- f) Un (01) Decano.
- Funciones y atribuciones del Comité del Fondo del Autoseguro:
 - 7.4.2.1. Fiscalizar el cumplimiento de la obligatoriedad del aporte de los Usuarios del Fondo de Autoseguro Estudiantil.
 - 7.4.2.2. Velar por la oportuna y total transferencia de los recursos para fines exclusivos del Fondo del Autoseguro Estudiantil.
 - 7.4.2.3. Es responsable de la eficiencia para el de la formulación de los requerimientos de bienes y servicios en términos de mejores precios y calidad posibles (Especificaciones técnicas y precios referenciales).





Firmado digitalmente por: ANAPAN ULLOA Sonia FAU 20169004359 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 10/08/2023 12:58:20-0500



Firmado digitalmente por: LOPEZ CHAU NAVA Pablo Alfonso FAU 2018904359 hard Motivo: En señal de conformidad Fecha: 10/08/2023 13:08:48-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Rectoral N.º 2461-2023-UNI

Lima, 09 de agosto de 2023

- 7.4.2.4. Informar a los órganos de gobierno de la Universidad sobre el manejo de Fondo de Autoseguro Estudiantil.
- 7.4.2.5. Proponer las tarifas de la contribución estudiantil para su aprobación por el Consejo Universitario.
- 7.4.2.6. Autorizar la compra de bienes duraderos y bienes de consumo biomédicos que se requieran.
- 7.4.2.7. Establecer el límite porcentual del Fondo de Autoseguro Estudiantil que podrá ser dispuesto en cada Ejercicio Presupuestal, el cual deberá ser informado a la Alta Dirección con fecha límite el 31 de enero del Ejercicio vigente.

7.5. Procedimiento

- 7.5.1. Para el uso del Beneficio del Fondo del Autoseguro, el Usuario deberá presentar su DNI o Carnet Universitario en la ventanilla de citas/admisión de la Unidad de Centro Médico. En casos de suma urgencia no es necesario la presentación de documentos y será atendido en el Tópico de la Unidad de Centro Médico.
- 7.5.2. Para la atención de reembolsos del numeral 7.1.4. en materia de Autoseguro Estudiantil:
 - 7.5.2.1. El Usuario deberá presentar la solicitud de reembolso correspondiente de acuerdo al formato de solicitud (Anexo N°1) en la ventanilla de Autoseguro de la Unidad de Centro Médico, adjuntando la siguiente información:
 - a) Boleta de matrícula (copia)
 - b) Pago de Autoseguro Estudiantil o constancia de pago de Autoseguro Estudiantil (copia)
 - Boletas electrónicas de los bienes y servicios recibidos a nombre del alumno (original).
 - d) Recetas y órdenes médicas e informes (original).
 - e) Si el usuario es menor de edad, adjuntar copia de Partida de Nacimiento, copia de DNI de padre o apoderado.
 - 7.5.2.2. La solicitud será derivada a Servicio Social para el estudio socioeconómico correspondiente.
 - 7.5.2.3. El Comité de Fondo de Autoseguro en sesión ordinaria evaluará la viabilidad del reembolso considerando los distintos conceptos técnicos y normativos para su ejecución, y mediante acta suscribirá su aprobación.
 - 7.5.2.4. La Únidad de Centro Médico tramitará ante la Dirección General de Administración los reembolsos aprobados por el Comité de Autoseguro.
 - 7.5.2.5. La Unidad de Tesorería y Contabilidad deberá efectuar el pago del reembolso vía OPE en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, contados a partir de la recepción del proveído del trámite; siempre y cuando el expediente no presente observaciones.

Atentamente

M.S. SONIA ANAPAN ULLOA

Secretaria General



EDITOR: SECRETARÍA GENERAL UNI IMPRENTA DE LA EDUNI